



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE EL
CARMEN DE BOLÍVAR**

AUTO CIVIL

**TIPO DE PROCESO: VERBAL – DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: PRUDENCIO DE JESÚS ALVIS MADRID - OTROS
DEMANDADO: GILBERTO COHEN RIVERO (Q.E.P.D.) - OTROS
RADICADO: 13244-31-89-002-2018-00092-00**

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, pasa al despacho el presente proceso ejecutivo singular de mayor cuantía, promovido por los señores **PRUDENCIO DE JESÚS ALVIS MADRID y OTROS** contra **GILBERTO COHEN RIVERO (Q.E.P.D.) y OTROS**, informándole que la opositora subsanó la contestación a la demanda y se avizora una solicitud de nulidad. Sírvase proveer. El Carmen de Bolívar, 17 de abril de 2023.

**CAMILO JAVIER CASIJ CAMPO
OFICIAL MAYOR**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR.
El Carmen de Bolívar, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023).**

Visto el informe secretarial, se advierte que este Despacho por medio de auto de fecha 07 de febrero del 2023, inadmitió el escrito que descurre el traslado de la demanda de la opositora AMELIA COHEN DE BERNAL, por consiguiente la misma a través de su apoderada judicial subsanó dentro del término la falencia aludida, por lo tanto se procederá a admitir la contestación de la demanda de la opositora AMELIA COHEN DE BERNAL; y toda vez que no se ha notificado a todos los demandados en debida forma, se procede agregar al plenario las excepciones de mérito propuestas por la opositora mencionada.

Igualmente, se le reconocerá personería a la Dra. JACQUELINE BERNAL COHEN como apoderada judicial de la señora AMELIA COHEN DE BERNAL.

Así mismo, este Despacho avizora una solicitud de nulidad elevada por el señor JAIME ALONSO COHEN LOPEZ, y toda vez que no se han notificado a todas las partes, no se le puede dar trámite a la solicitud de nulidad de conformidad al inciso 3 del artículo 118 del C.G.P., por lo tanto se procede agregar al plenario la solicitud de nulidad planteada por el señor JAIME ALONSO COHEN LOPEZ.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el escrito que descurre el traslado de la demanda presentado por la opositora AMELIA COHEN DE BERNAL, de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO: AGRÉGUENSE al plenario las excepciones de mérito presentadas por la opositora AMELIA COHEN DE BERNAL, toda vez que no se han notificado todos los demandados, y realizado lo anterior se le dará el trámite correspondiente.

TERCERO: AGRÉGUENSE al plenario la solicitud de nulidad planteada por el señor JAIME ALONSO COHEN LOPEZ, toda vez que no se han notificado todos los demandados, y realizado lo anterior se le dará el trámite correspondiente.

CUARTO: RECONÓZCASE a la Dra. JACQUELINE BERNAL COHEN identificada con la C.C. No. 32.728.330 y T.P. No. No. 329.435 del C.S.J., como apoderada judicial de la opositora AMELIA COHEN DE BERNAL, en los términos y para efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALEXANDER SEVERICHE PÉREZ
JUEZ**

Firmado Por:
Alexander Severiche Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
El Carmen De Bolivar - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f729756aec96da9d6ec19f9f8ac8b9e72df909ce8aa2bc4ba251fde6a9c59012**

Documento generado en 17/04/2023 02:51:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>